

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.653/2011

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2011, se aprobó la Convocatoria Complementaria de Ayudas del Programa de Acción Concertada con los Municipios y Entidades Locales Autónomas (2011-Línea "J"), del siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA ANUAL COMPLEMENTARIA DE AC-CIÓN CONCERTADA CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LO-CALES AUTONOMAS

(Ejercicio 2011-Línea "J")

Línea "J": Contratación personal técnico especializado para la realización de actuaciones tendentes a mejorar la gestión económica-financiera de las EELL menores de 5.000 habitantes.

1.- Objeto y finalidad:

La asistencia económica tendrá como objetivo la concesión de ayuda financiera para la mejora de la gestión económica y financiera a las Entidades Locales con menor capacidad económica, mediante la contratación de personal técnico cualificado, con nivel mínimo de diplomatura universitaria o título de grado equivalente, para labores de apoyo a la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con finalización el 31 de diciembre de 2011.

En concreto será subvencionable la contratación del citado personal para la realización de la siguiente actuación:

- 1) Actualización de la contabilidad de la Entidad Local:
- a. Liquidación de presupuestos de ejercicios anteriores.
- b. Elaboración de la Cuenta General de ejercicios anteriores.
- c. Mecanización de la contabilidad.
- d. Confección del presupuesto.
- 2.- Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Plan las Entidades Locales de la provincia de Córdoba cuya población no supere los 5.000 habitantes.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas Entidades Locales en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en período ejecutivo con esta Diputación de Córdoba.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Agencia Tributaria se verificará por la propia Diputación de Córdoba. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes.

En el caso de la Seguridad Social se considerará que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. En el caso de obligaciones por reintegro de subvenciones se considerará que la entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

3.- Criterios de valoración específicos:

Para la concesión de las ayudas económicas se tendrán en cuenta los siguientes criterios asignándoles la siguiente puntuación:

- a) Población de la Entidad Local. Hasta 50 puntos, según los siguientes intervalos:
 - Hasta 1.000 habitantes: 50 puntos
 - De 1.001 a 3.000 habitantes: 40 puntos
 - De 3.001 hasta 5.000 habitantes: 30 puntos
 - b) La capacidad financiera de la Entidad Local. Hasta 40 puntos
- c) El Estado de la situación económica financiera de la Hacienda de la Entidad Local. Hasta 10 puntos, con la siguiente distribución:
 - Remanente de Tesorería Negativo. 5 puntos
 - Ahorro Neto Negativo. 3 puntos
 - Nivel de endeudamiento per cápita. Hasta 2 puntos

La valoración máxima para una Entidad sería de 100 puntos.

La Comisión de Valoración, en función de los proyectos presentados, podrá establecer una puntuación mínima necesaria para que el proyecto sea susceptible de subvención.

El porcentaje a subvencionar presentado será de hasta el 100% del presupuesto, de aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos, hayan obtenido una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración.

4.- Financiación:

La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes bases se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 265.9316.462.01 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, por un importe máximo de 100.000,00 euros.

5.- Documentación específica:

- a) Memoria Descriptiva de las tareas a realizar, con indicación de la duración de las mismas.
- b) Estados de Liquidación del último ejercicio presupuestario: Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería y Estado de Ejecución del Presupuesto Resumido por capítulos.
- c) Certificado del Presupuesto vigente de la Entidad resumido
- d) Certificado del volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo y corto plazo, de acuerdo con lo previsto en el art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por RD 2/2004, de 5 de marzo.
- e) Certificado del Ahorro Neto de la Entidad, calculado de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.1 del TRLRHL.

6.- Solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local, y acompañadas de la documentación requerida, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del Reglamento citado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles



contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando a las 23:59:59 horas del décimo día hábil.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP_PAC.

En el caso de que no se presente debidamente cumplimentada las documentación exigida, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992.

7.- Instrucción y resolución del procedimiento:

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- 1. Elaboración de un Informe Técnico en relación con el proyecto presentado, que contendrá necesariamente:
 - a. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b. Cálculo de la subvención que corresponde con la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en las presentes normas.
- 2. Informe propuesta de resolución de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y de los informes técnicos emitidos. Se valorarán por la Comisión de Valoración constituida al efecto y se resolverán de forma conjunta todas las solicitudes presentadas. En el caso de que el importe global a conceder exceda del crédito destinado a esta ayuda, la Comisión de Valoración podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la ayuda, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
- 3. Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención o anticipo, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
- 4. Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, con indicación de los recursos que procedan.
- 5. El plazo de resolución y notificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
 - 6. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa.

8.- Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, a la vista de los informes emitidos. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidencia.

El/La Sr/a. Diputado/a Delegado/a de Hacienda.

b) Vocales.

Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.

c) Secretaría.

La persona responsable de la Jefatura del Servicio de Hacienda, que actuará con voz pero sin voto.

9.- Modificación de la resolución de concesión:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, por la Unión Europea o por organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.- Forma de pago y justificación:

De forma general las ayudas concedidas se pagarán por anticipado.

El abono deberá quedar condicionado a que la entidad local beneficiaria este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En su caso, se procederá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o a sus organismos autónomos.

La justificación de la ejecución de la actividad se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, que conjuntamente acreditará por un lado el ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, y por otro, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas. El plazo máximo de remisión del certificado correspondiente al ejercicio 2010, será el 31 de enero de 2012.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención o anticipo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, en cuyo caso, procederá el reintegro proporcional en función del grado de cumplimiento de su finalidad
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, procediendo en su caso a la devolución de la cuantía no justificada.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales

11.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención o anticipo.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida.
 - Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la

misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ANEXO DATOS ECONOMICOS

CONCEPTO

IMPORTE

Remanente de Tesorería

Ahorro Neto

Resultado Presupuestario Ajustado

Volumen Capital Vivo

Derechos Reconocidos Netos Totales

Derechos Reconocidos Netos Cap. 9

ANEXO REQUERIMIENTO SUBSANACION SOLICITUD

ASISTENCIA ECONOMICA PARA LA MEJORA DE LA GES-TION ECONIMICA Y FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCA-LES MENORES DE 5000 HABITANTES

AYUNTAMIENTO DE:

SOLICITUD:

DOCUMENTACIÓN PENDIENTE

Se le requiere para que en el plazo de 10 días naturales, a partir de la recepción de la notificación, acompañe mediante el tramitador electrónico disponible en www.dipucordoba.es, los documentos que se indican en el apartado de documentación pendiente, advirtiéndole que de no hacerse en el plazo señalado se le tendrá por desistida su petición, previs resolución expresa según lo establecido en los art. 71 y 42 de la Ley 30/92.

Córdoba, 14 de marzo de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.